

Signo del Mejor Servicio

Bogotá, Mayo 15 de 2026

Señores:
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Ciudad.

CONTRATO: COMPRAVENTA No. 021-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 × 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901

NICOLAS PEDRAZA SEGURA, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. **79.598.220 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.**, identificada mercantilmente con el **Nit. 900.233.393-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, nos dirigimos respetuosamente a ustedes, así:

La posibilidad de modificar contratos estatales está reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano como una herramienta legítima para garantizar la realización de los fines del Estado. Conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-416 de 2012, los contratos estatales pueden ser modificados, **ya sea de manera bilateral o unilateral**, cuando ello resulte necesario para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Esta facultad, prevista en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**, permite a la Administración ajustar las condiciones contractuales frente a circunstancias sobrevinientes que puedan afectar la ejecución del objeto contractual.



***Ilustración* 1. Modificación de los contratos estatales**

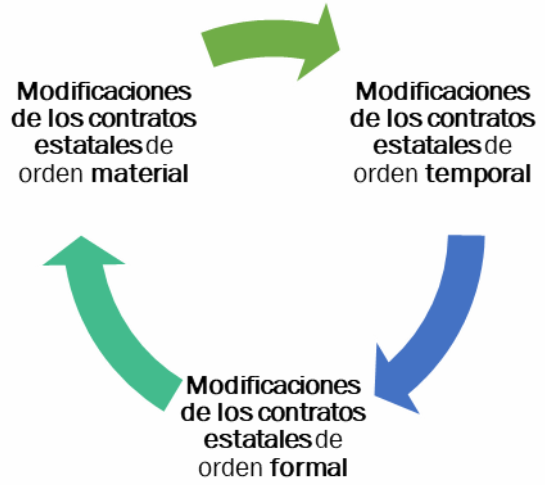

Fuente: *Propia*

La **modificación de los contratos estatales** se encuentra sujeta a límites de orden **temporal, formal y material**, conforme lo ha precisado la **Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado** en el concepto del 6 de junio de 2018 (Rad. 11001-03-06-000-2018-00034-00), a la letra reza:

> *"...cualquier modificación contractual debe respetar los principios rectores de la contratación pública; si bien la Administración cuenta con facultades para orientar el contrato hacia el cumplimiento del fin público que le es inherente, dichas facultades no son absolutas ni discrecionales, sino que deben ejercerse dentro del marco normativo que regula la contratación estatal. En este sentido, cualquier modificación debe estar debidamente justificada, responder a una necesidad real y no alterar sustancialmente las condiciones que dieron lugar al proceso de selección inicial..."*

a. Modificaciones de los contratos estatales de orden **temporal**

En este sentido la posibilidad de modificar un contrato estatal solo puede ejercerse **durante la vigencia del plazo de ejecución**. Una vez vencido el plazo de



ejecución, **no es jurídicamente viable introducir modificaciones**[1], incluso si se trata de una simple prórroga del término contractual, con relación este tópico la Corte Constitucional colombiana ha aclarado:

> *"...el contrato no puede ser objeto de alteraciones una vez expirado su plazo, salvo que subsista la obligación de liquidarlo, en cuyo caso se mantiene su vigencia jurídica para efectos de cierre y responsabilidad contractual..."*

Sentencia C-588 de 2025

b. Modificaciones de los contratos estatales de orden **formal**

Los contratos estatales, entendidos en este escenario como figura genérica; gozan a la luz del marco normativo vigente de solemnidad y formalidades para su perfeccionamiento, específicamente deben ser elevados a escrito; en este sentido solo pueden ser igualmente modificados mediante documento escrito, que refleje el acuerdo de voluntades.

La inexistencia de la modificación por escrito impide el perfeccionamiento del acto jurídico que modifica las condiciones contractuales iniciales y, por ende, la producción de efectos legales; excluyéndose cualquier posibilidad de reconocimiento económico a favor del contratista por conceptos no amparados en el contrato modificatorio debidamente formalizado.

Aunado a lo anterior, la modificación debe estar debidamente motivada y sustentada, por lo que no se trata de una facultad discrecional de la Administración, sino de una potestad reglada que solo puede ejercerse cuando se acredite la necesidad objetiva de alterar lo inicialmente pactado.

c. Modificaciones de los contratos estatales de orden **material**

El ordenamiento jurídico colombiano establece límites expresos a la modificación de los contratos estatales, particularmente en lo que respecta a los contratos adicionales. Conforme a la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, la adición no puede

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 6 de junio de 2018 (Rad. 11001-03-06-000-2018-00034-00)



superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, salvo en los casos de interventoría.

Este límite tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual y evitar que, mediante adiciones sucesivas, se desnaturalice el objeto contractual o se eluda el procedimiento de selección objetiva. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que estos límites no son meramente formales, sino que constituyen garantías sustanciales para la protección del interés público y la transparencia en la contratación estatal.

Adicionalmente, se han fijado restricciones materiales que impiden el fraccionamiento del objeto contractual con el fin de evadir los procedimientos de selección, así como la modificación de aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación. Alterar estos elementos durante la ejecución del contrato vulnera los principios de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia, y puede constituir una desviación de poder.

Por tanto, cualquier modificación debe respetar el contenido esencial del contrato y estar debidamente motivada en razones de interés general, sin que pueda utilizarse como mecanismo para favorecer al contratista o alterar las condiciones de competencia que rigieron el proceso de selección inicial.

Las modificaciones contractuales en el escenario estatal pueden originarse tanto por **acuerdo bilateral** entre las partes como por el ejercicio de cláusulas excepcionales que facultan a la entidad estatal para introducir cambios de **manera unilateral,** a saber:

Ilustración *2.* Modificaciones Contractuales

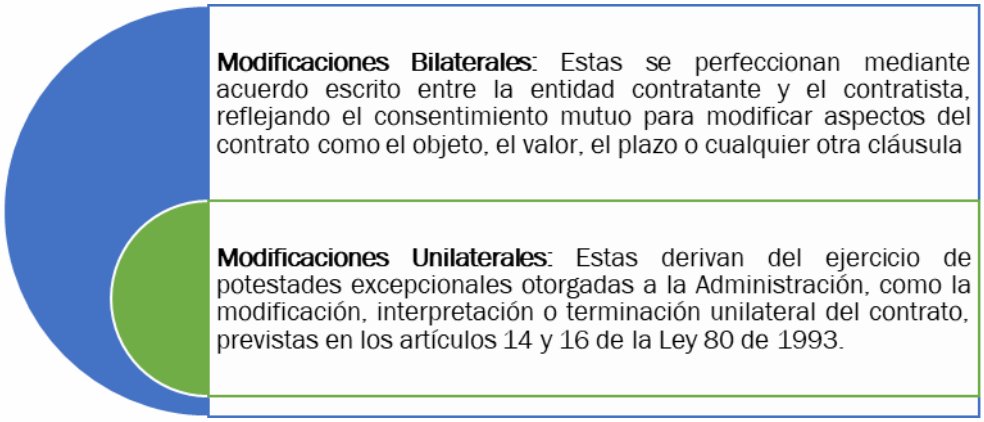

Fuente: Propia



La contratación pública colombiana, plantea precisamente la viabilidad de modificar los contratos estatales, es decir dicha prerrogativa se encuentra reconocida por el ordenamiento jurídico como una herramienta legítima para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la realización de los fines del Estado, debiéndose entender que dichas modificaciones son transversales y aplicables; independientemente del régimen jurídico específico que rija el contrato público suscrito entre las partes, siempre que se respeten los principios de legalidad, transparencia, planeación y responsabilidad.

Ilustración 3. Tipos de Modificaciones



Fuente: Propia

Entre las figuras más recurrentes en la práctica contractual se encuentran: **la prórroga al plazo de ejecución**, la cual permite extender la vigencia del contrato; **la adición contractual**, la cual permite incrementar el valor del contrato dentro de los límites legales (hasta el 50% del valor inicial, salvo excepciones); la **suspensión del contrato**, la cual permite detener temporalmente su ejecución; la **cesión del contrato**, la cual permite transferir la posición contractual a un tercero con autorización de la entidad; **la cesión de derechos económicos**, la cual permite al contratista ceder sus derechos económicos a un tercero; **y la modificación de cláusulas específicas a través de la figura del otrosí**, instrumento jurídico que formaliza cualquier ajuste acordado entre las partes.

Nos permitimos hacer esta solicitud de prórroga teniendo en cuenta le fecha de plazo de entrega del vehículo de bomberos para el día 30 de mayo de 2026, se solicitó la auditoría de certificación UL del vehículo para la semana del 25 al 29 de mayo de 2026.



Signo del Mejor Servicio

From: ingenieria2@alpecorpcolombia.com <ingenieria2@alpecorpcolombia.com>
Sent: Wednesday, April 29, 2026 8:08 AM
To: Kaumatule-Muli, Teuila <Teuila.Kaumatule-Muli@ul.com>
Cc: 'Ingenieria Alpecorpcolombia' <ingenieria@alpecorpcolombia.com>; alpecorpcolombia@gmail.com; Martin, James W. <James.W.Martin@ul.com>
Subject: Quote for a Fire pumper apparatus Inspection under VIP

Good morning, UL team,

We require an inspection service under your Vehicle Inspection Program for one pumper fire apparatus. We would like to schedule this inspection for the last week of May 2026 (25th to 29th). Please let us know which specific dates work best for you.
Could you help me with a quote for this inspection?

The Fire truck have a 1250 GPM fire pump and a 1000-gallon water tank capacity.

Let me know if you need further information

Thank you for your support
Best regards,

Harold Ríos Márquez

Pantallazo de correo solicitando la auditoría de certificación desde el 29 de abril de 2026

Luego de la comunicación con el equipo de UL, la fecha disponible de viaje del personal de la auditoría de certificación quedó agendada para el 1 de junio de 2026 y sus respetivos días posteriores (la auditoría de certificación dura más de 3 días).

Dear Harold,

Thank you for providing the signed acceptance and PO. The order has now been **activated for fulfillment**, and the work ticket has been assigned to our engineer to proceed.

Please find the **Order Acknowledgement Letter attached**, which outlines the requested engineering services.

Our engineer, @Martin, James W., will reach out closer to the **week of June 1st** to confirm his travel and testing schedule.

Pantallazo de correo de confirmación por parte de UL para la auditoría de certificación la primera semana de junio



Signo del Mejor Servicio

Por los anteriores motivos presentados se solicita amablemente extender el plazo de entrega del vehículo 10 días para el 10 de junio de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la formalización del respectivo otrosí que permita extender el plazo contractual conforme a lo expuesto.

Atentamente,

NICOLAS PEDRAZA SEGURA
ALPECORP COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Informe avance construcción Dosquebradas B166

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2026

Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

Jorge Eliecer Mafla
Supervisor de contrato

Contrato de compraventa No. 021 de 2025 COBD-LP-01-2025

Objeto: Adquisición de un camión de bomberos tipo pumper en chasis con aplicación para fire pumper (emergency), 4 x 2, con capacidad del tanque de agua de 1.000 galones, con bomba de 1.250 galones por minuto certificada y que cumpla con los requerimientos de la NFPA 1901



Imagen de Referencia

1. OBJETIVOS

Presentar el cronograma de fabricación del vehículo, los avances alcanzados respecto al cronograma planteado, y las novedades presentadas en la ejecución del contrato hasta la fecha de elaboración del presente informe

2. DESARROLLO DEL INFORME

2.1. Cronograma de ejecución del contrato:

Según el cronograma enviado en el informe #2 elaborado el 10 de noviembre de 2025 se presentó el cronograma de fabricación del vehículo objeto de este contrato.

En el cronograma se evidencian dos temas importantes:

1. La ruta crítica está marcada por la **actividad más larga del proyecto que sigue siendo la adquisición del chasis,** en el transcurso de esta actividad se realizarán todos los avances posibles que son actividades con alta tolerancia como se evidencia en el adjunto ruta crítica.

2. La fecha estimada para **la entrega del vehículo estaba prevista para alrededor de finales de mayo de 2026**, esta fecha depende en gran medida de la llegada del chasis a nuestras instalaciones que estaba estimada para el 27 de abril, sin embargo, desde Estados Unidos nos indican que esa semana es feriada y no es disponible el viaje hacia Colombia para la certificación. Esto significa que **Alpecorp Colombia SAS ensambla el vehículo y hace pruebas con UL en la primera semana junio**.

2.2. Avances según cronograma

A continuación, se resalta las fechas en las que se espera iniciar la fabricación que fueron notificadas en el cronograma entregado a la entidad en el pasado informe.

Cronograma con fechas de fabricación proyectadas

Actividad	Column7	Avance proyecto
B 166 International HV Dosquebradas		**96%**
Inicio diseño		100%
Modelo inicial		100%
Modelo final		100%
Compras		**100%**
Carrocería		**100%**
Planos Carrocería	●	100%
Cotización Carrocería	●	100%
Corte Carrocería	●	100%
Fabricación Carrocería	●	100%
Instalación Carrocería en chasis	●	100%
Tanque		**100%**
Planos Tanque	●	100%
Cotización Tanque	●	100%
Corte Tanque	●	100%
Fabricación Tanque	●	100%
Instalación Tanque en chasis	●	100%
Bomba		**96%**
Diseño Bomba, Body, Manifold, Tablero instrumentos	●	100%
Fabricación Body	●	100%
Instalación Bomba	●	100%
Fabricación Tubería	●	100%
Montaje Tubería	●	100%
Corte, ensamblaje e instalación de Tablero Instrumentos	●	100%
Instalación Modulo en Chasis		
Pintura		**100%**
Electricidad		**90%**
Fabricación Tarjeta electrica	●	100%
Fabricación Arnés	●	100%
Instalación luces	●	80%
Realizar conexiones electricas	●	80%
Pruebas		**0%**
Ejecutar pruebas NFPA 1901	●	0%
Pesado	●	0%
Entrega a cliente y capacitación	●	0%
Contingencias		

2.3. Avances en compras:

Ya se tienen en Nuestro poder:

Chasis International HV 607




alpecorp

Sistema eléctrico (Whelen)



Confiabilidad


WHELEN


WHELEN
ENGINEERING COMPANY INC.
03-0117440-000
WHELEN

Bomba contraincendios y otros accesorios (Hale)



Confiabilidad


2025
3520172-F
L25L600PZ025153-B-NA-S-TS
Class1
038-1862-50-0
038-1862-50-0
FLAPPER TANK TO PUMP PORT HALE
QTY. 1
1420302
QTY. 6
100916

Válvulas para el Sistema de bombeo (Akron)





Monitor y válvula de alivio a la succión (TFT)

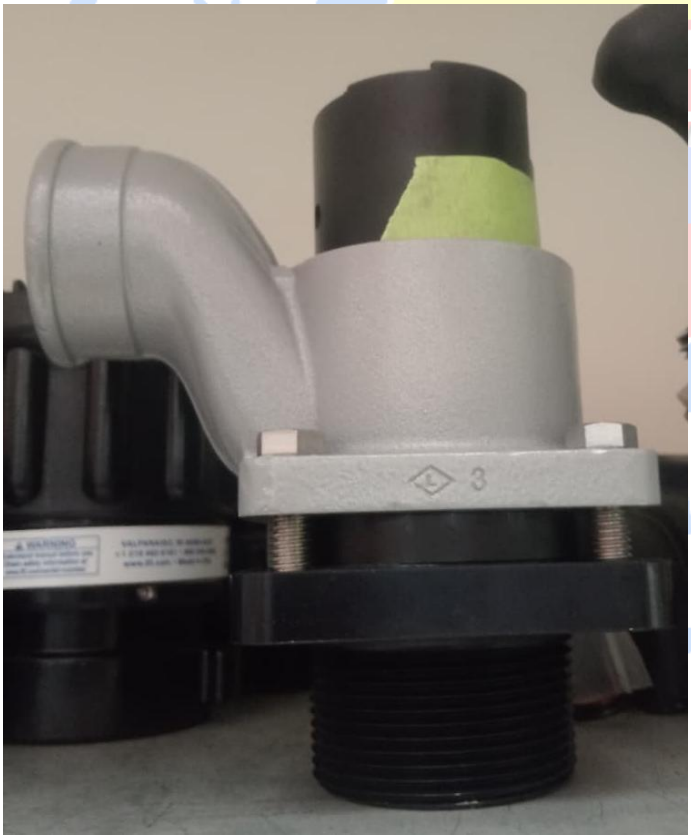



2.1. Avances en fabricación:

A continuación, se muestra el avance de fabricación de los componentes

Sistema contraincendios




alpecorp
alpecorp





Carrocería




alpecorp

Tanque de agua



Confiabilidad



Sistema eléctrico

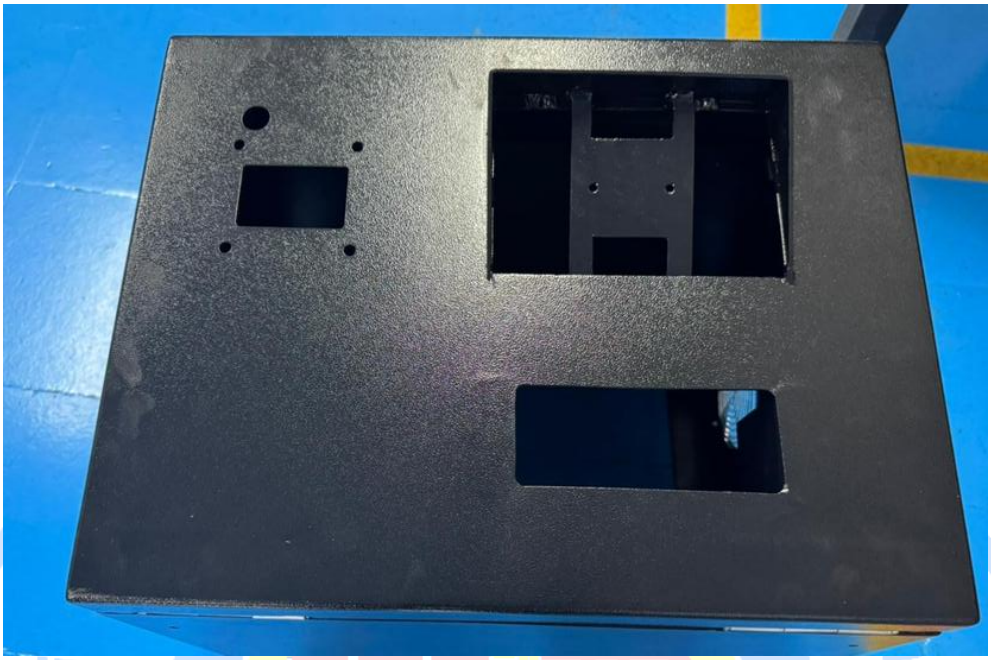

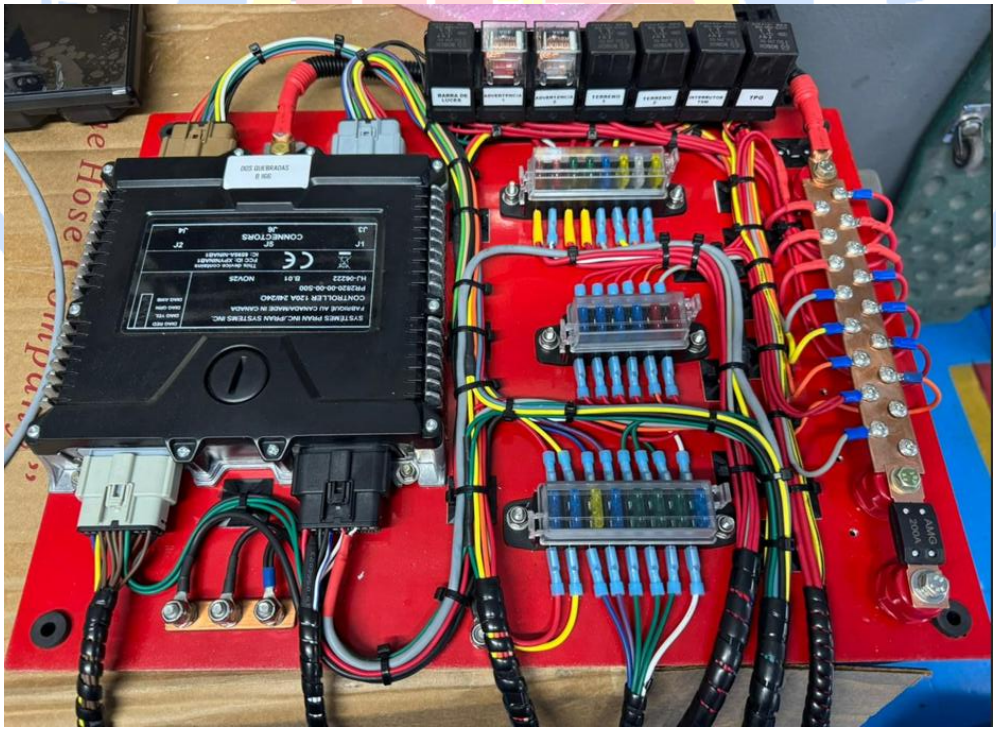

MONTAJE







3. Conclusiones

- Basados en nuestra matriz de ejecución el contrato tiene un avance en su ejecución del 96%. Este número ha aumentado significativamente al presentado en el anterior informe teniendo en cuenta nuestro método de estimación 20-80 que implica que a cada actividad iniciada se le asigna un 20% de ejecución y solo se asigna el 80% restante cuando se finalice.

- El laboratorio de certificación externo UL confirmó disponibilidad de viajar a Colombia para el día 1 de junio de 2026. La certificación tendrá una duración de 3 días continuos el 1, 2 y 3 de junio de 2026.

Realizó

H. Ríos

Harold Ríos
Project Engineer

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 021 DE 2025

Dosquebradas, 28 de mayo de 2026

Señor
Capitán. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas**.**
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 021 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901."**

Asunto: Justificación solicitud de **PRORROGA No. 2** al contrato de compraventa Nº 021 de 2025.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, se permite presentar el presente estudio que justifica la necesidad de efectuar una prórroga No. 2 al contrato cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901"** en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, publicó en la plataforma transaccional **SECOP II** el día 11 de junio de 2025 el Proceso realizado mediante proceso de licitación pública **No. COBD-LP-01-2025,** cuyo objeto es realizar la **" ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER**

(EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901".

Mediante la resolución No. 092 del 25 de julio de 2025, se adjudicó a **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.,** identificado con Nit. **No.** 900.233.393-4, representada legalmente por el señor **NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá, el contrato de compraventa No. 021-2025 por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.799.970.000),** por un plazo de ejecución del contrato será contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

El día treinta (30) de diciembre de 2025, se suscribe prórroga No. 1 por un plazo de **CINCO (05) MESES**, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**ALPECORP COLOMBIA SAS.**
NIT	900.233.393-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	**JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA**
OBJETO DEL CONTRATO:	**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.799.970.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a

	ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	31 JULIO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31 DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 DE MAYO DE 2026

2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1 NECESIDAD

Prorrogar la ejecución del contrato de compraventa Nº 021 de 2025, cuyo objeto es: **" ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901."**.

2.2 ORIGEN DE LA NECESIDAD

NICOLAS PEDRAZA SEGURA, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No.**79.598.220 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.**, identificada mercantilmente con el **Nit.900.233.393-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, nos dirigimos respetuosamente a ustedes, así:

> *"Nos permitimos hacer esta solicitud de prórroga teniendo en cuenta le fecha de plazo de entrega del vehículo de bomberos para el día 30 de mayo de 2026, se solicitó la auditoría de certificación UL del vehículo para la semana del 25 al 29 de mayo de 2026.*

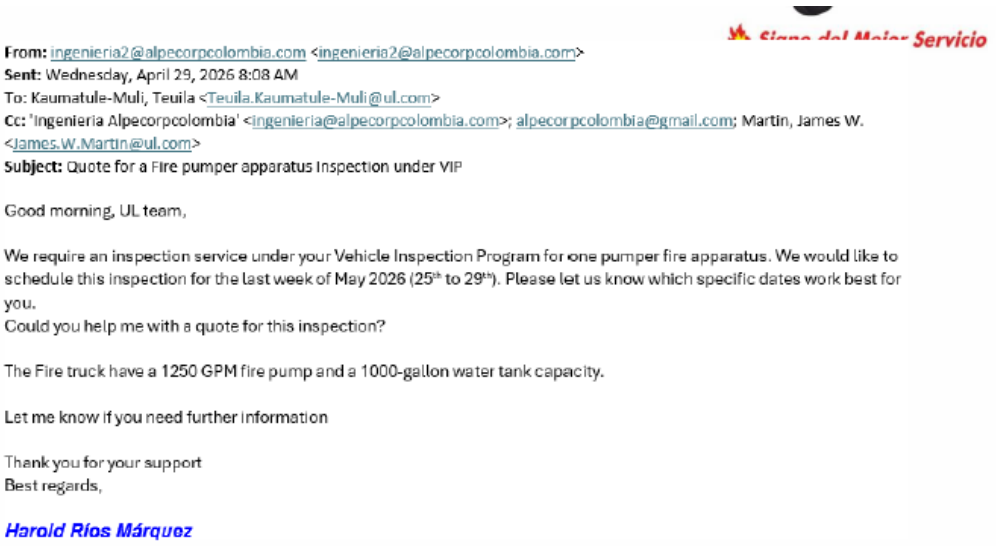

From: ingenieria2@alpecorpcolombia.com <ingenieria2@alpecorpcolombia.com>
Sent: Wednesday, April 29, 2026 8:08 AM
To: Kaumatule-Muli, Teuila <Teuila.Kaumatule-Muli@ul.com>
Cc: 'Ingenieria Alpecorpcolombia' <ingenieria@alpecorpcolombia.com>; alpecorpcolombia@gmail.com; Martin, James W. <James.W.Martin@ul.com>
Subject: Quote for a Fire pumper apparatus Inspection under VIP

Good morning, UL team,

We require an inspection service under your Vehicle Inspection Program for one pumper fire apparatus. We would like to schedule this inspection for the last week of May 2026 (25th to 29th). Please let us know which specific dates work best for you.
Could you help me with a quote for this inspection?

The Fire truck have a 1250 GPM fire pump and a 1000-gallon water tank capacity.

Let me know if you need further information

Thank you for your support
Best regards,

Harold Ríos Márquez

Pantallazo de correo solicitando la auditoría de certificación desde el 29 de abril de 2026

Luego de la comunicación con el equipo de UL, la fecha disponible de viaje del personal de la auditoría de certificación quedó agendada para el 1 de junio de 2026 y sus respetivos días posteriores (la auditoría de certificación dura más de 3 días).

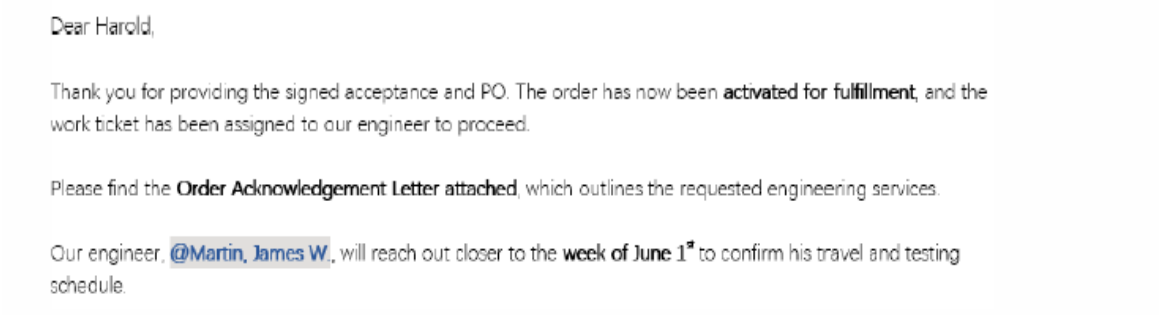

Dear Harold,

Thank you for providing the signed acceptance and PO. The order has now been **activated for fulfillment**, and the work ticket has been assigned to our engineer to proceed.

Please find the **Order Acknowledgement Letter attached**, which outlines the requested engineering services.

Our engineer, @Martin, James W., will reach out closer to the **week of June 1st** to confirm his travel and testing schedule.

Pantallazo de correo de confirmación por parte de UL para la auditoría de certificación la primera semana de junio

Por los anteriores motivos presentados se solicita amablemente extender el plazo de entrega del vehículo 10 días para el 10 de junio de 2026."

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD

La Constitución Política Colombia en su artículo 2 establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, garantizando derechos

fundamentales como la vida, la seguridad y la propiedad. En este contexto, la prestación del servicio público esencial de atención contra incendios y seguridad humana es un deber ineludible del Estado. A su vez, la Ley 1575 de 2012, en sus artículos 1 y 2, asigna la responsabilidad de la gestión integral del riesgo contra incendios y atención de emergencias a las instituciones bomberiles, constituyendo una obligación de los entes territoriales garantizar esta prestación de manera eficiente.

Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los Cuerpos de bomberos Oficiales, voluntarios y aeronáuticos quienes se encargarán de la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas.

El municipio de Dosquebradas ha experimentado un crecimiento acelerado tanto en su población como en su infraestructura, lo cual ha transformado significativamente el perfil de riesgo de la ciudad. En los últimos años, el cambio en el modelo constructivo ha dado paso a edificaciones verticales que alcanzan y superan los 30 pisos, muy superiores a las construcciones de baja altura predominantes hace una década. Este desarrollo, junto con el aumento de áreas industriales y comerciales, plantea desafíos únicos y complejos para la protección civil contra incendios y la seguridad humana.

Actualmente, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas atiende más de 1.800 emergencias al año en una región caracterizada por su alto riesgo sísmico y por ser un punto estratégico en el eje cafetero. Sin embargo, su parque automotor cuenta con limitaciones en aspectos técnicos normativos para enfrentar las demandas actuales, especialmente en edificaciones de gran altura.

En la actualidad el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas cuenta con dos estaciones y/o cuarteles que nos permiten dividir el Municipio en dos grandes sectores, pero no cuenta con los suficientes equipos, maquinaria y tecnología que permita atender de manera eficiente y eficaz las emergencias que se puedan presentarse en edificaciones altas o edificaciones con procedimientos complejos como las industriales, situación que hace necesaria la adquisición de un camión para la extinción de incendios con aplicación para **FIRE PUMPER** certificado conforme a los requerimientos de la NFPA 1901, última edición, que permita la atención de emergencias especialmente incendios en edificaciones altas y la atención de incendios complejos en la ciudad; con este vehículo se pretende no solo una adquisición de equipos que fortalezca la capacidad técnica y operativa de la respuesta de bomberos, sino que también con la adquisición de este tipo de equipos o vehículos especializados se

pretende garantizar mayor tiempo de disponibilidad y un adecuado funcionamiento del equipo (camión) para el servicio bomberil en pro de la comunidad.

No solo es un proyecto de adquisición de un camión especializado si no que apuntamos a suplir la necesidad que tienen nuestros habitantes en protección contra incendios y seguridad humana, por tal razón la única manera de contar no solo con un camión si no con su adecuado funcionamiento para garantizar un servicio y poder cumplir con los derechos fundamentales que nos exige la Constitución.

INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA CON LA QUE CUENTA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN LA ACTUALIDAD

ESTACIONES Y/O CUARTELES DE BOMBEROS	
ESTACION	**CATEGORIA (Res No. 0661-2014)**
Estación Operativa Base 1- Diagonal 66 Av. Ferrocarril	1 cuenta con el campo de entrenamiento
Estación Central Carrera 10 sector La Macarena	3 especialidad de Mat Pel

VEHICULOS CON QUE CUENTA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS.

VEHÍCULO	TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD AGUA	ESTADO
M-1	EXTINTORA	NISSAN CABSTAR	2016	350 GLS	REGULAR ESTADO
M-3	EXTINTORA	CHEVROLET NPS	2023	400 GLS	BUENA
M-4	CISTERNA	CHEVROLET FVR	2012	2400 GLS	BUENA
M-5	CISTERNA	INTERNATIONAL	2019	3400 GLS	BUENA
M-6	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	2013	N/A	REGULAR ESTADO
M-7	CISTERNA	HINO	2020	1300 GLS	BUENA
M-8	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2021	N/A	BUENA
M-9	EXTINTORA	CHEVROLET NQR	2022	800 GLS	BUENA
M-11	MICROBUS	RENAULT MASTER	2013	N/A	FUERA DE SERVICIO

M-12	EXTINTORA	CHEVROLET NQR	2014	550 GLS	REGULAR ESTADO

Con el anterior cuadro se puede determinar que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, cuenta con 6 vehículos para el control de incendios de los cuales cuatro (4) son maquinas extintoras con bombas de 500 galones por minuto, con capacidad de carga máximo 800 galones por minuto y el 50% de las maquinas tienen 10 o más años de servicio y ninguno de los vehículos para extinción de incendios de la Entidad es certificada con NFPA 1901, por lo tanto, se puede concluir que si bien los vehículos con que cuenta la entidad prestan sus servicios en el control de incendios y han dado buenos resultados no solo en el municipio si no en todo el país, estos no son certificados en conjunto bajo los parámetros de las normas que así lo regulan para el servicios de extinción de incendios, condición que debe corregirse en la ciudad por el riesgo y crecimiento que se genera en la actualidad, por lo anterior es evidente que dichos vehículos no son suficientes ni garantizan la seguridad y calidad que se requiere para la prestación del servicio.

De conformidad con la solicitud de prórroga suscrita por el contratista, se colige que la necesidad de ampliar el plazo contractual no obedece a una conducta negligente o culposa de su parte, sino a circunstancias externas y ajenas a su control. Específicamente a la programación de la auditoría de certificación de UL la cual depende exclusivamente de la disponibilidad operativa del organismo internacional certificador. Así mismo, se evidencia que el contratista actuó con diligencia y oportunidad al gestionar con antelación la respectiva auditoría, descartándose cualquier escenario atribuible a negligencia, mora o incumplimiento contractual.

Al respecto, es imperativo señalar que el contratista ha acreditado mediante informe general un avance del **NOVETA Y SEIS POR CIENTO (96 %)** en la ejecución del objeto contractual, demostrando una diligencia constante en el cumplimiento de sus obligaciones. Puesto que el contratista adelantó oportunamente las gestiones necesarias para la obtención de la certificación UL requerida para el vehículo, trámite iniciado formalmente desde el día 29 de abril de 2026 ante el organismo certificador competente. No obstante, debido a la disponibilidad de agenda y desplazamiento del personal técnico especializado de UL International, la auditoría de certificación fue programada por dicha entidad únicamente para la primera semana del mes de junio de 2026.

Debe precisarse que la certificación UL constituye un requisito técnico esencial e indispensable para garantizar que el vehículo cumple integralmente con las especificaciones técnicas exigidas contractualmente, así como con los estándares internacionales NFPA 1901

incluidos en la NFPA 1900 – 2024 aplicables a vehículos de emergencia y extinción de incendios. Es importante tener en cuenta que estamos hablando de un automotor especializado para atención de incendios y emergencias, el cual debe garantizar condiciones óptimas de seguridad, desempeño operacional, confiabilidad y protección para el personal bomberil y la comunidad.

En consecuencia, la entrega definitiva del automotor sin la culminación satisfactoria de dicho proceso de certificación podría comprometer el cumplimiento material del objeto contractual y afectar las condiciones de calidad, seguridad y operatividad requeridas por la entidad contratante.

Por lo anterior es importante tener en cuenta que la auditoría y certificación UL constituye prácticamente el corazón del VEHICULO ESPECILIZADO el cual es un requisito técnico esencial e indispensable del objeto contractual.

En este sentido, la certificación UL no constituye un requisito accesorio o meramente formal, sino una condición técnica necesaria para la entrega y recibo a satisfacción del vehículo por parte de la entidad, ya que sin la culminación satisfactoria de dicho proceso de auditoría no existiría validación técnica integral respecto al cumplimiento de las condiciones NFPA exigidas dentro del proceso contractual.

Por lo expuesto, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria, razonable y proporcional para garantizar la correcta terminación del proceso de certificación y permitir la entrega del vehículo en cumplimiento de la totalidad de las exigencias técnicas pactadas. Adicionalmente, la prórroga solicitada salvaguarda los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y continuidad que orientan la contratación estatal, evitando la imposición de medidas sancionatorias derivadas de circunstancias no imputables al contratista y asegurando la satisfacción efectiva de la necesidad pública que motivó la celebración del contrato.

Por lo tanto, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas debe avalar y considerar que la prórroga No. 2 del contrato de compraventa No. 021 de 2025, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para prorrogar el plazo y así dar cumplimiento al objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades contractuales contempladas en el contrato de suministro.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista en la solicitud de prórroga, en cuanto a los situaciones acaecidas y atribuidas a actos de terceros frente al cumplimento de

los términos contractuales, se observa que esto obedece al laboratorio de certificación externo UL que confirmó disponibilidad de viajar a Colombia para el día 1 de junio de 2026. La certificación tendrá una duración de 3 días continuos el 1, 2 y 3 de junio de 2026, de lo anterior se hace necesario la firma de una prórroga No. 2 al contrato de compraventa No. 021 de 2025 por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** conforme a lo justificado anteriormente.

4. AVANCES

A continuación, se muestra el avance de fabricación de los componentes

A. SISTEMA CONTRAINCENDIOS

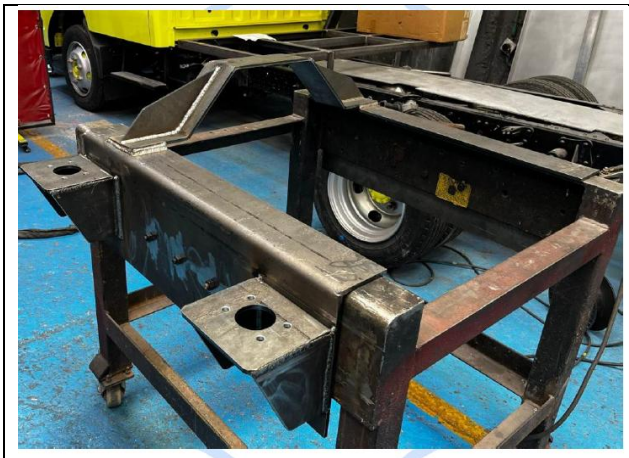



B. CARROCERÍA

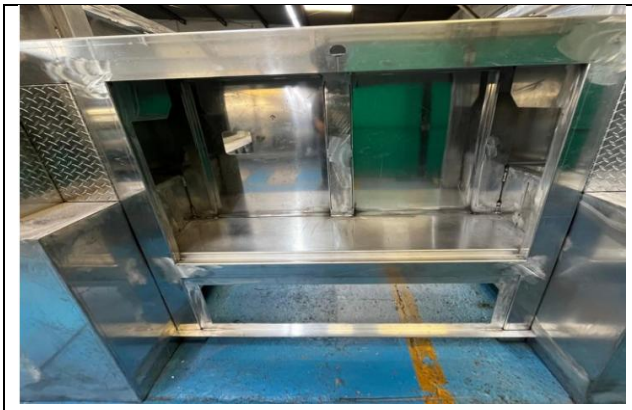



C. SISTEMA ELÉCTRICO



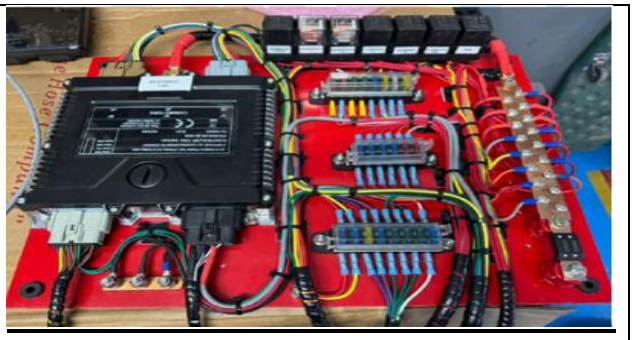

D. MONTAJE



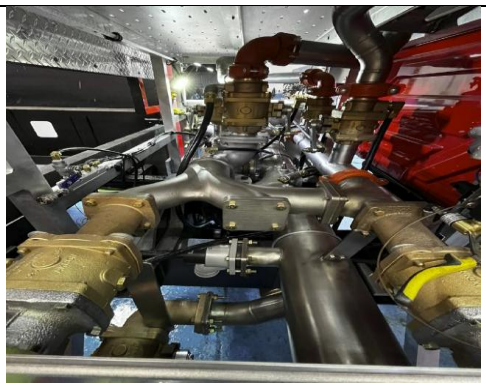



5. PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN

Porcentaje de avance del contrato:	**96%**

6. PRÓRROGA SOLICITADA

Para continuar con la ejecución del contrato de compraventa se requiere una prórroga No. 2 de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir del primero (01) de junio de 2026 para una fecha de terminación del diez (10) de junio de 2026.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Una vez se suscriba la prórroga al contrato respectivo, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 021 DE 2025**, en los términos a que haya lugar correspondiente al plazo prorrogado.

8. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**ALPECORP COLOMBIA SAS.**
NIT	900.233.393-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	**JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA**
OBJETO DEL CONTRATO:	**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.799.970.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio, sin

	exceder del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	31 JULIO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31 DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No. 2	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE TERMINACION FINAL	10 DE JUNIO DE 2026

9. RECOMENDACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente análisis, queda justificada la necesidad de prorrogar el contrato de compraventa Nº 021 de 2025, para cumplir con la finalidad de la contratación, razón por la que se recomienda al representante legal del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, celebrar la prórroga al contrato correspondiente, con el contratista **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.,** identificado con Nit. **No.** 900.233.393-4, representada legalmente por el señor **NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá.

Asimismo, se reitera la solicitud para que el contratista que se comprometa a ampliar el plazo del amparo de las garantías en los términos de la prórroga.

Se anexan las solicitudes del proveedor con dos informes de seguimiento e informe de accesorios solicitados y ubicados ya en la planta de **ALPÉCORP DE COLOMBIA S.A.**

Cordialmente,

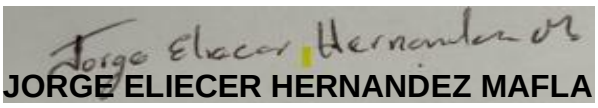

JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA
Supervisor.

Proyectó: Johana Milena López Giraldo
Abogada Externa.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-2025, SUSCRITO ENTRE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS Y ALPECORP COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit. **No.** 900.233.393-4
ID SECOP II: COBD-LP-01-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.510.790 expedida en Dosquebradas, en calidad de Director General Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 031 del 12 de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 016 de 2019 y que para los efectos del presente acto se llamará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (C.O.B.D**) y **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.,** identificado con Nit. **No.**900.233.393-4, representada legalmente por el señor **NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 2** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021 DE 2025** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas suscribió el contrato mencionado con **EL CONTRATISTA** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901.";** Por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.799.970.000). 2)** Que en el contrato se estableció un plazo estimado para la ejecución del presente contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, con fecha de inicio 31 de julio de 2025; por lo tanto, su terminación sería el 31 de diciembre de 2025. **3)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, se suscribe prórroga No. 1 por un plazo de **CINCO (05) MESES**, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2026.**4)** Que mediante documento de **SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de fecha quince (15) de mayo de 2025, suscrito por el señor **NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No.**79.598.220 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **ALPECORP COLOMBIA S.A.S.**, identificada mercantilmente con el **Nit.900.233.393-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, nos dirigimos respetuosamente a ustedes, así: *" Nos permitimos hacer esta solicitud de prórroga teniendo en cuenta le fecha de plazo de entrega del vehículo de bomberos para el día 30 de mayo de 2026, se solicitó la auditoría de certificación UL del vehículo para la semana del 25 al 29 de mayo de 2026. Luego de la comunicación con el equipo de UL, la fecha disponible de viaje del personal de la auditoría de certificación quedó agendada para el 1 de junio de 2026 y sus respetivos días posteriores (la auditoría de certificación dura más de 3 días). Por los anteriores motivos presentados se solicita amablemente extender el plazo de entrega del vehículo 10 días para el 10 de junio de 2026."*

5) Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, Articulo 40, inciso tercero establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"* y advirtiendo que existe consenso entre las partes para modificar el contrato y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo. **6)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa en un término de diez (10) días, desde el primero (01) de junio del 2026 hasta el diez (10) de junio del 2026.**SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **SEXTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

para constancia se firma en Dosquebradas a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General

NICOLAS PEDRAZA SEGURA
Contratista

Vo Bo legalidad
JOHANA MILENA LOPEZ
Abogada externa

CERTIFICACIÓN DE INVIABILIDAD TÉCNICA E INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-2025, ID SECOP II: COBD-LP-01-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICAL DEBOMBERO DE DOSQUEBRADAS En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y las establecidas en el acuerdo municipal 016 del 17 de diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el principio de publicidad y la obligatoriedad de las entidades estatales de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II los actos administrativos y documentos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

2. Que la Entidad programó y acordó de mutuo acuerdo con el contratista la ALPECORP COLOMBIA S.A.S la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Compraventa No. 021-2025, ID SECOP II: COBD-LP-01-2025 fijando como fecha límite de formalización y cargue el 31 de mayo de 2026.

3. Que el documento de prórroga fue debidamente elaborado, validado y firmado por ambas partes dentro de los términos legales aplicables, cumpliendo con los requisitos de existencia y validez contractual antes de la expiración del plazo inicial.

4. Que al intentar proceder con la publicación transaccional y cargue del documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se constató que la plataforma se encuentra en mantenimiento desde el 28 de mayo a las 10 pm hasta el 01 de junio a las 8 am. Durante este periodo, la plataforma no estará disponible, lo que imposibilitó el cargue óptimo del anexo, arrojando error en los servidores administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

5. Que, en observancia del **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** emitido por Colombia Compra Eficiente, ante eventos de fallas o mantenimiento en la plataforma que impidan el cumplimiento de publicación, se debe dejar constancia documental de las actuaciones adelantadas para salvaguardar la buena fe, el principio de continuidad del servicio público y la transparencia.

CERTIFICA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el documento correspondiente a la prórroga del de Compraventa No. 021-2025, ID SECOP II: COBD-LP-01-2025, fue firmado por las partes el día 28 de mayo de 2026, tal como consta en los documentos físicos que se encuentran en la carpeta del proceso, pero **NO PUDO SER PUBLICADO,** en la plataforma transaccional SECOP II debido de forma exclusiva al mantenimiento de la plataforma desde el 28 de mayo a las 10 pm hasta el 01 de

junio a las 8 am, lo que durante este periodo, la plataforma no estará disponible, lo cual es ajena a la voluntad de la Entidad y del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que como soporte de lo anterior se anexan las respectivas capturas de pantalla del error del sistema, y se procederá a indexar el *Certificado de Indisponibilidad Oficial* que expida de manera complementaria la ANCP-CEE en su Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.



403 Forbidden

Microsoft-Azure-Application-Gateway/v2

De: Soporte <notificacionglpi@secop.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de mayo de 2026 11:28
Para: bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Asunto: [GLPI #1568874] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Estimado Sr.(a) JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO
Su solicitud sobre 1 - SECOP II - CONFIGURACIÓN DE USUARIO MANTENIMIENTO - ENTIDAD registrado con el número 1568874 a su nombre, ha sido resuelto por JENNIFER BELTRÁN GÓMEZ , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-05-29 11:28
Tipo de solución: Definitivo
Solución :
Cordial saludo,
En atención a su solicitud, informamos que la plataforma SECOP II se encuentra en mantenimiento programado desde el 28 de mayo a las 10 pm hasta el 01 de junio a las 8 am.
Durante este periodo, la plataforma no estará disponible. Cabe resaltar que toda la información y los datos permanecerán seguros en la nube pública.
Así mismo recuerde que esta situación no corresponde a ninguna falla, ya que en el protocolo de indisponibilidad:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibi...
(página 3 - punto 3) se define lo siguiente:
"Los mantenimientos programados por la ANCP – CCE a la plataforma SECOP II en ningún caso implican el uso del presente documento; estos son informados a todos los Usuarios de manera anticipada. Así mismo, los errores involuntarios de los Usuarios dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de la ANCP – CCE".
Le recordamos nuestros canales de atención:
Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (linea nacional gratuita) en el resto del país
Página principal: www.colombiacompra.gov.co
Formulario Web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte?nocache=1
Chat: https://chat.colombiacompra.gov.co:8300/
SECOBOT: https://secobot.colombiacompra.gov.co/
Canal (PQRSD): https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia
Cordialmente,
Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:
URL: http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_1568874_Ticket$1&noAUTO=1 **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días
Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor, no responda ni reenvié mensajes a esta cuenta.

ARTÍCULO TERCERO: Que, con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia, la Entidad procederá al cargue definitivo de la prórroga y del presente documento explicativo en el SECOP II dentro de las horas hábiles siguientes al restablecimiento técnico absoluto de la plataforma transaccional.

Para constancia de lo anterior, se firma a los treinta (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente



Cap. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director general del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

Elaboro: Erik Daniel Quimbay Saldaña
Abogado externo

Reviso: Johana Milena Lopez Giraldo
Abogada externa